



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00233 00**

Demandante: PAULA CASTAÑEDA REYES

Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Revisado el presente proceso se advierte que a folios 51-75, aparece escrito contentivo de la subsanación de la demanda, en la cual el apoderado de la parte demandante solicita se libre despacho comisorio a la ciudad de Cúcuta, para recepcionar los testimonios de los señores Freddy Alberto Reyes Vergel, Laura Patricia Lozano García, Álvaro Enrique Reyes Vergel y Carmen Socorro Rodríguez, por cuanto las mencionadas personas residen en dicha ciudad; sin que en la audiencia inicial el despacho se hubiese manifestado sobre dicha solicitud.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos exigidos en el art 171 del Código General del Proceso, y por considerar que los testimonios decretados son importantes para el desenlace de la litis, se accederá a lo solicitado por la parte demandante.

Así mismo, se indica al apoderado de la parte demandante que deberá hacer las gestiones pertinentes para el trámite de la comisión ordenada, y para garantizar la comparecencia de los testigos al respectivo despacho.

Por lo anteriormente expuesto, se decide:

Por Secretaría, líbrese Despacho Comisorio, con los insertos del caso, a los Juzgados Administrativos del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander)-Reparto, para recepcionar los testimonios de los señores Freddy Alberto Reyes Vergel, Laura Patricia Lozano García, Álvaro Enrique Reyes Vergel y Carmen Socorro Rodríguez. Remítase copia de la demanda, de la contestación de la demanda, de la audiencia inicial y del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ